



Nº Convenio: USAL/ 4396

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
Y
Colegio Oficial de Arquitectos de León

En Salamanca, a 24 de abril de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Enrique Cabero Morán, Vicerrector de Política Académica y Participación Social, en nombre y representación de la Universidad de Salamanca, con CIF Q3718001E y domicilio en Patio de Escuelas s/n, 37008, Salamanca, conforme a la delegación de competencias efectuada por el Sr. Rector de la Universidad, publicada a través de resolución de 27 de diciembre de 2017 de la Universidad de Salamanca (BOCYL 04/01/2018).

De otra D/Da. José María García de Acilu, con NIF , representante legal en nombre y representación de Colegio Oficial de Arquitectos de León , CIF Q2475003F con domicilio social en C/Conde Luna nº 6 León 24003 León

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

UNO: que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes a través prácticas académicas externas cuyo objetivo es contribuir a una formación integral de los estudiantes de la Universidad de Salamanca, complementando los conocimientos adquiridos en su formación académica y favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, a través del conocimiento del funcionamiento de una empresa o institución, sus métodos de trabajo y organización.

DOS: Que de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

TRES: Que es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Publicado en: «BOE» núm. 236, de 2 de octubre de 2015, Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público, en el capítulo VI que hace referencia a los convenios.

Asimismo, es de aplicación el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Salamanca, acordado por el Consejo de Gobierno en su sesión de mayo de 2013.

CLÁUSULAS

1. FINALIDAD: Este convenio tiene por objeto regular las condiciones en que estudiantes de la Universidad de Salamanca realizarán prácticas académicas externas de cualquier enseñanza impartida por la Universidad de Salamanca tanto oficiales como propias. Este convenio dará cobertura a todas las prácticas que los estudiantes de la Universidad de Salamanca realicen en cualquiera de los centros, servicios, delegaciones etc. dependientes orgánicamente de la entidad colaboradora firmante, tengan o no tengan la misma personalidad jurídica.

Las condiciones particulares de cada práctica amparada por el presente Convenio se establecen en el Anexo I, cuyo modelo figura al final de este convenio.

2. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente y las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración no superior al cincuenta por ciento del curso académico correspondiente.

Y siendo de conformidad las partes, firman este Convenio por duplicado en Salamanca a 24 de abril de 2019



3. PROGRAMA FORMATIVO (DETALLES DE LAS PRÁCTICAS): La colaboración de este convenio se concretará en un proyecto formativo por estudiante, que constará como documento anexo, y será firmado por la persona designada por el centro académico responsable de la titulación implicada, el estudiante y la persona designada por la Entidad colaboradora. En este anexo se recogerán las condiciones particulares de las prácticas (fechas de comienzo y finalización, horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las prácticas), los datos identificativos del estudiante, así como las tareas, actividades y los objetivos educativos que se establecerán considerando las competencias genéricas y/o específicas que ha de desarrollar el estudiante.

4. SEGUIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS: Tanto la entidad colaboradora como la Universidad de Salamanca, designarán un tutor responsable que figurarán en el proyecto formativo como tutor de entidad y tutor académico respectivamente.

5. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS: Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los derechos y deberán atender al cumplimiento de los deberes establecidos en el Real Decreto 592/2014. Los estudiantes tendrán una relación con la Entidad colaboradora exclusivamente formativa, sin que de ella derive en ningún caso vínculo jurídico alguno ni relación laboral ni más compromisos que los estipulados en el presente convenio.

Al no existir relación laboral, el estudiante no tendrá derechos ni obligaciones propias de un contrato laboral, tales como el derecho a disfrute de vacaciones.

6. APORTACIÓN ECONÓMICA O BOLSA DE AYUDA AL ESTUDIO

Dado el carácter exclusivamente formativo de las prácticas académicas externas, no se establece entre la entidad y el estudiante ninguna relación contractual de clase mercantil, civil o laboral, al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Por tanto, la entidad colaboradora no está obligada a devengar contraprestación económica alguna.

En el caso de que la práctica tenga una dotación económica en concepto de beca o bolsa de ayuda al estudio el abono de la misma corresponderá, con carácter general, a la entidad colaboradora, salvo acuerdo en contrario recogido en la correspondiente convocatoria o programa de prácticas.

En el proyecto formativo figurará el importe, la forma de pago y el pagador de acuerdo a lo establecido en la convocatoria o programa de prácticas.

El pagador de la beca o bolsa de ayuda al estudio deberá hacer frente a las obligaciones que en materia de Seguridad Social o fiscales establezca la legislación vigente.

7. PROTECCIÓN DE DATOS: Las partes se comprometen a cumplir lo establecido en las disposiciones en materia de protección de datos y especialmente lo estipulado por la Ley Orgánica la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo y por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

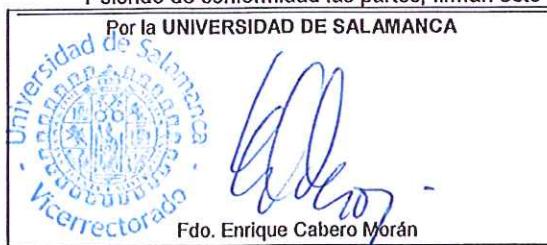
8. PROPIEDAD INTELECTUAL: En aquellos casos en que la práctica realizada genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre las diferentes partes (Universidad, Estudiante y la Entidad Colaboradora) se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

9. CONFIDENCIALIDAD: El estudiante en prácticas asumirá la obligación de guardar el secreto profesional sobre cualquier información interna de la entidad colaboradora a la que tenga acceso durante su estancia y una vez finalizada ésta. La Entidad Colaboradora podrá solicitar la firma de un acuerdo de confidencialidad al estudiante en prácticas.

10. LA ENTIDAD COLABORADORA SE COMPROMETE A:

- Presentar a la Universidad de Salamanca o a cualquiera de sus Centros, cuando así lo estime conveniente y sin que ello suponga obligación contractual, las ofertas de prácticas que se consideren oportunas, especificando el número de puestos que se ofrecen, duración de las mismas, requisitos de formación exigidos, características de la práctica a realizar y, si lo hubiere, importe de la ayuda al estudio que recibirá cada uno de los estudiantes participantes.
- Facilitar al estudiante las herramientas necesarias para realizar las tareas formativas encomendadas.
- Nombrar un tutor profesional responsable de las prácticas que, junto con el tutor académico de la Universidad de Salamanca, realizará el seguimiento de las prácticas.
- Emitir y remitir al tutor académico el informe final, y su caso los informes de seguimiento intermedios, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- Informar, formar y hacer cumplir y respetar al estudiante en prácticas las medidas sobre seguridad e higiene establecidas en la entidad.

Y siendo de conformidad las partes, firman este Convenio por duplicado en Salamanca a 24 de abril de 2019



11. LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA SE COMPROMETE A:

- Realizar una selección previa de los candidatos que van a realizar las prácticas.
- Nombrar un tutor académico responsable de las prácticas, que coordine junto con el tutor profesional de la entidad colaboradora el desarrollo de las prácticas.
- Suscribirá pólizas de seguro (de responsabilidad civil y de accidentes) en favor de los estudiantes en prácticas realizadas al amparo del presente convenio.
- Emitir un documento acreditativo al finalizar el período de prácticas de los estudiantes.
- Reconocer la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora, de acuerdo con la normativa de prácticas académicas externa de la Universidad de Salamanca.

12. ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO: La firma del compromiso de prácticas externas implica la aceptación del contenido del Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Salamanca.

13. DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio de cooperación producirá efectos a partir de la fecha de su firma y su duración será de cuatro años, con posibilidad de una prórroga expresa, antes del vencimiento del plazo, por cuatro años más.

La prórroga se formalizará por escrito mediante una adenda al convenio, con tres meses de antelación a la finalización del plazo de vigencia. La duración total del convenio, incluida la prórroga, no excederá en ningún caso de los ocho años.

El presente convenio anula los que se hayan suscrito para el mismo o similar objeto de este.

En el caso de que en la fecha de la firma de este convenio se encuentre en desarrollo algún programa de prácticas amparado en alguno de los convenios que anula, se mantendrán los compromisos adquiridos hasta la finalización de estas prácticas.

14. CAUSAS DE RESOLUCIÓN. El presente convenio quedará extinguido por:

- Mutuo acuerdo de las partes
- Término del plazo del convenio o de la prórroga en su caso.
- En cualquier caso, transcurridos 8 años desde la fecha de su firma.
- Denuncia por alguna de las partes, que deberá efectuarse de forma expresa y fehaciente con una antelación mínima de tres meses.
- Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio.
- Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

No obstante, y en la medida de lo posible, ambas partes, ante una posible resolución, se comprometen a que las actividades que estuvieran en curso puedan ser finalizadas en el período establecido.

15. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO: Se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante de cada una de las entidades firmantes, para velar por la correcta ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio y resolver las incidencias que puedan plantearse en su desarrollo.

16. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa.

El presente Convenio y las consecuencias que de él se deriven serán interpretados conforme a la legislación española, así como cualquier controversia relativa a él (con expresa exclusión de las normas de derecho internacional privado). Las partes se comprometen a solventar de manera amistosa las posibles controversias que pudieran originarse en la aplicación del convenio de cooperación, y en su defecto se someterán a los juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo de la Ciudad de Salamanca con renuncia expresa por las partes a su propio fuero y dominio si fuere otro.

Y siendo de conformidad las partes, firman este Convenio por duplicado en Salamanca a 24 de abril de 2019

Por la UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Universidad de Salamanca
Vicerrectorado de Investigación y Transferencia
Fdo. Enrique Cábero Morán

Por Colegio Oficial de Arquitectos de León



Fdo. José María García de Acilu

**MODELO EJEMPLO DEL
DOCUMENTO DE PROYECTO
FORMATIVO (ANEXO I AL CONVENIO)
QUE SE FORMALIZARÁ PARA CADA
PRÁCTICA QUE SE REALICE, ANTES
DEL COMIENZO DE LA MISMA:**

El documento para formalizar los proyectos formativos está disponible para su descarga en el sitio web del Servicio de Inserción Profesional, Prácticas y Empleo de la Universidad de Salamanca. <http://empleo.usal.es/practica>



PROYECTO FORMATIVO (Ref. de Proyecto Formativo)
ANEXO I al convenio USAL/nnnn, firmado el dia (DD/MM/AAAA)
Convenio de Cooperación Educativa de Prácticas Académicas Externas para Estudiantes de la
Universidad de Salamanca entre la Universidad de Salamanca y
(RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD COLABORADORA)

(Nombre y Apellidos de estudiante), con NIF (NIF estudiante) (teléfono (TELÉFONO estudiante);
e-mail (e-mail ESTUDIANTE), estudiante de (TITULACIÓN que cursa) en el centro docente (Centro académico)
realizará una práctica extracurricular/curricular correspondiente a la asignatura o convocatoria (Asignatura curricular o
Referencia de Convocatoria) en la entidad colaboradora
(Nombre de Entidad que acoge a estudiante en prácticas), con CIF/NIF (CIF/NIF de entidad)

Descripción del puesto de práctica

Lugar donde se realizará:

(Nombre de departamento/dependencia)

(Dirección (Calle, Código Postal, Localidad y Provincia)

Fechas de realización: desde (dd/mm/aaaa) hasta (dd/mm/aaaa), ambos incluidos.

RESCISIÓN ANTECIPADA DE LAS PRÁCTICAS: en caso de incumplimiento de sus términos por una de las partes, las
prácticas se podrán suspender de forma anticipada.

Horario: (horario de realización de las prácticas)

Duración: (nn) días/horas/meses.

Según especifica el Reglamento de prácticas académicas externas de la Universidad de Salamanca, un estudiante no podrá
realizar en un mismo curso académico más de 900 horas de estancia. Igual limitación se establece para las prácticas que un
estudiante pueda cursar en una misma entidad colaboradora a lo largo de su titulación.

Al no existir relación laboral, el estudiante no tendrá derechos ni obligaciones propias de un contrato laboral, tales como
el derecho a disfrute de vacaciones.

Modalidad académica: Extracurricular / Curricular (Asignatura de Prácticas: código, nombre y créditos ECTS)

Bolsa de estudio: (NO / Importe) (por mes/total), que abonará la Entidad Colaboradora (o texto explicativo indicando el
pagador y la forma de abono cuando el pagador sea otro de acuerdo con las bases de la convocatoria).

En caso de existir, tanto el pagador como el receptor de la bolsa o ayuda al estudio deberán hacer frente a las obligaciones
que en materia de Seguridad Social o fiscales establezca la legislación vigente.

Tutores de la práctica

- Tutor en la Entidad Colaboradora:

(Nombre y Apellidos)

(Teléfono(s)) y (e-mail)

- Tutor académico:

(Nombre y Apellidos)

(Teléfono(s)) y (e-mail)

Tareas

Relación de tareas que desarrollará el/la estudiante en prácticas

tarea 1

tarea 2

...

Competencias profesionales

Relación de competencias profesionales (genéricas y específicas) que adquirirá o ejercitarse el/la estudiante

- Genéricas: Capacidad técnica; Capacidad de aprendizaje; Administración de trabajos; Habilidades de comunicación
oral y escrita; Sentido de la responsabilidad; Facilidad de adaptación; Creatividad e iniciativa; implicación personal;
Motivación; Receptividad a las críticas; Puntualidad; Relaciones con su entorno laboral; Capacidad de trabajo en
equipo.
- Específicas:

Los abajo firmantes declaran su conformidad y aceptación del programa formativo y detalle de las prácticas, al amparo
del Convenio suscrito entre la Universidad de Salamanca y (RAZÓN SOCIAL DE ENTIDAD COLABORADORA) a fin de
completar la formación del estudiante, ateniéndose a la legislación vigente.

En Salamanca, a (dd/mm/aaaa)

el/la tutor(a) académico/a	el/la estudiante	el/la tutor(a) de entidad colaboradora
(Nombre y Apellidos)	(Nombre y Apellidos)	(Nombre y Apellidos)

Pág 1/1

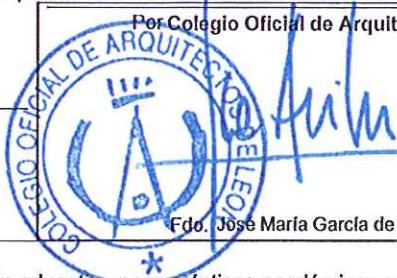
Y siendo de conformidad las partes, firman este Convenio por duplicado en Salamanca a 24 de abril de 2019

Por la UNIVERSIDAD DE SALAMANCA



Fdo. Enrique Cabero Morán

Por Colegio Oficial de Arquitectos de León



Fdo. José María García de Acilu